

01 MAR 2023

12:00 hrs
EXPEDIENTE NÚM. 43
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 43 COMO ASUNTO CONCLUÍDO.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Diputadas María Luisa Matus Fuentes, Concepción Rueda Gómez, Rosalinda López García, Nancy Natalia Benítez Zárate y el Diputado Luis Alberto Sosa Castillo, integrantes de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, con fundamento en lo establecido por los artículos 63; 65 fracción XVIII; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34, y 42 fracción XVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis de esta comisión dictaminadora al expediente citado al rubro recibido del Secretario de Servicios Parlamentarios, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente **Dictamen con Proyecto de acuerdo**, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria celebrada el nueve de marzo de dos mil veintidós, las Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado dieron cuenta con la Proposición con Punto de Acuerdo de la Diputada Concepción Rueda Gómez integrante del grupo parlamentario del partido Morena, por el exhorta respetuosamente a los 570 municipios del estado de Oaxaca, para que implementen sus Instancias Municipales de la Mujer de acuerdo a lo establecido de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, así mismo se exhorta respetuosamente a la Maestra

EXPEDIENTE NÚM. 43

Ana Isabel Vásquez Colmenares Guzmán, Titular de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, para que con base a sus facultades y atribuciones, continúe realizando las capacitaciones de manera eficiente y cercana a las titulares y al equipo multidisciplinario de las Instancias de las Mujeres de los Municipios del Estado, para disminuir la revictimización de las usuarias que recurren estas Instancias.

2.- Por instrucciones de las Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, el Secretario de Servicios Parlamentarios, mediante oficio número LXV/A.L./COM. PERM./610/2022 de nueve de marzo de dos mil veintidós, remitió a la Comisión Permanente de Igualdad de Género, la proposición referida en el párrafo anterior, para su estudio y dictamen correspondiente, donde se recibió el once de marzo del año dos mil veintidós, con la cual se formó el expediente al rubro indicado.

3.- El 27 de abril del presente año, el Pleno Legislativo aprobó el acuerdo parlamentario de las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política por el que se substituyó a la presidenta de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, asumiendo dicha Titularidad la Diputada María Luisa Matus Fuentes.

4.- Mediante oficio LXV/A.L./COM. PERM./2696/2023 de 16 de mayo del presente año, el Secretario de Servicios Parlamentarios remitió a la presidenta de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género 88 expedientes de la Sexagésima Cuarta Legislatura pendientes de dictamen, en los cuales se relaciona el presente.



**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES
E IGUALDAD DE GÉNERO**

EXPEDIENTE NÚM. 43

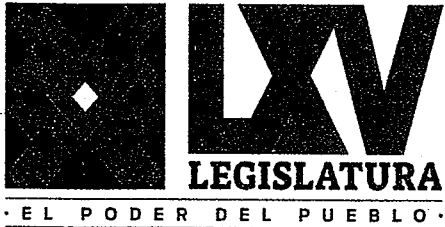
5.- El Punto de Acuerdo en estudio se sustenta en los considerandos siguientes:

“PRIMERO. El dos de noviembre del 2019, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 787, la cual contiene la reforma a la fracción LXXXV, del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en la que se establece como atribución del Ayuntamiento la creación de la Instancias Municipales de la Mujer, es decir, que con esta reforma, el Ayuntamiento ahora puede trabajar en la construcción de una sociedad más igualitaria de manera directa, permitiendo que las mujeres y los hombres del municipio participen activamente, respetando los derechos que constitucionalmente todas y todos tenemos, a través de estas instancias de la mujer se debe reconocer e impulsar la participación de las mujeres en todos los ámbitos.

Si bien es cierto que el gobierno Municipal es el ente más cercano a la ciudadanía, por lo tanto debe de contar con las herramientas e instrumentos jurídicos necesarios para la operatividad de las Instancias de la Mujeres, con la finalidad de que las funcionarias tengan los elementos que fomenten su participación en la sociedad en general, logrando general cambios sociales en beneficio del desarrollo y la paz dentro de sus municipios.

SEGUNDO.- Posteriormente el 30 de septiembre del dos mil veinte fue aprobada por el Honorable Congreso del Estado el decreto 1713, con la que se crea la Ley que regula las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Oaxaca. Con esta Ley se plantea las funciones específicas que deberían atender cada una de las instancias municipales de la mujer en el Estado, dando de esta manera la orientación y certeza a la función administrativa, con la finalidad de que cada una de las Titulares de las Instancias de las Mujeres, tengan las herramientas legales para su bien actuar, otorgadas a través de esta Ley, las atribuciones que pueden desempeñar legalmente, que a su vez permitirá medir y evaluar su desempeño, garantizando que las acciones que pretenden ejercer se lleven a cabo bajo el principio de legalidad y acorde con las facultades que les confieren la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y la Ley que Regula las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Oaxaca.

TERCERO.- La Ley que Regula las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Oaxaca, tiene por objeto regular el funcionamiento, las facultades y atribuciones de las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado, como una dependencia de la administración Pública. Con esta Ley, la creación y operatividad de una Instancia Municipal de la Mujer, es una obligación del Ayuntamiento y dejará de atender a la “voluntad” de la presidenta o del presidente municipal e inclusive de su cabildo, a la



**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES
E IGUALDAD DE GÉNERO**

EXPEDIENTE NÚM. 43

presencia de activistas a nivel municipal, a la coyuntura e intereses políticos, así como las convicciones personales y culturales de quien asume la presidencia municipal.

(...)

(...)

(...)

En este sentido es necesario exhortar a todos aquellos municipios del estado que no cuenten con su Instancia Municipal de la Mujer, que de manera urgente generen los medios, herramientas, personal y lo necesario para la instalación de una Instancia Municipal de la Mujer en sus municipios y que el personal de estas instancias Municipales en coordinación con la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, reciban las capacitaciones en relación a sus funciones.

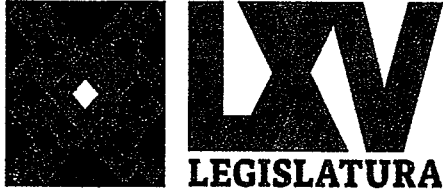
(...)"

Con base en los antecedentes referidos, la presidenta de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, convocó a las Diputadas y Diputado integrantes de la misma a diversas reuniones de trabajo para el estudio y análisis de la proposición con punto de acuerdo, acordando de conformidad con los siguientes:

II.- CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que, el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. - Que, la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género es competente para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracción XVIII, y 72 de la Ley



**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES
E IGUALDAD DE GÉNERO**

EXPEDIENTE NÚM. 43

Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42, fracción XVIII, 64, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO: Que, la Proposición con Punto de Acuerdo que se dictamina, se presentó en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado el ocho de marzo del año dos mil veintidós y se enlistó en los asuntos tratados en la sesión ordinaria del Pleno Legislativo del Congreso del Estado celebrada el nueve del mismo mes y año. Es decir, en el primer período ordinario de sesiones del primer año de ejercicio legislativo de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mismo que culminó el 15 de abril del año dos mil veintidós.

Ahora bien, el artículo 38 Bis del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece:

Artículo 38 Bis.- *Tratándose de las proposiciones con punto de acuerdo, las Comisiones aplicarán las siguiente reglas:*

I. (...)

II. *Tratándose de los expedientes de las proposiciones con punto de acuerdo que no se dictaminen dentro del período de sesiones ordinarias en que fueron presentadas, la Comisión o Comisiones deberán dictaminar, mediante acuerdo, su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos, dejando a salvo el derecho de las diputadas y los diputados para volver a presentarlas.*

III. (...)

En virtud a lo anterior, las y el integrante de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, concluimos que el expediente que se dictamina, encuadra en el supuesto que establece la fracción II del artículo 38 Bis transcrito en líneas anteriores, por lo tanto, por economía procesal determinamos no entrar al estudio de fondo de la Proposición con Punto de Acuerdo, toda vez que lo procedente legalmente es dictaminar su archivo como asunto total y definitivamente concluido y dejar a salvo el derecho de la Diputada Concepción Rueda Gómez, para volver a presentar la Proposición que motivó la integración del presente expediente.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, los integrantes de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, formulamos el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género estima procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordene el archivo del expediente número 43 del índice de la comisión como asunto total y definitivamente concluido y deje a salvo el derecho de la Diputada, Concepción Rueda Gómez para volver a presentar la Proposición con Punto de Acuerdo que motivó la integración del expediente referido.

**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES
E IGUALDAD DE GÉNERO**

EXPEDIENTE NÚM. 43

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género somete a la consideración del Pleno Legislativo el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, acuerda:

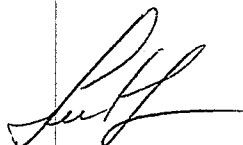
ÚNICO: El archivo del expediente número 43 del índice de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género como asunto concluido, dejando a salvo el derecho de la Diputada promovente, para volver a presentar la Proposición con Punto de Acuerdo que motivó la integración del expediente cuyo archivo se acuerda.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los veintiseis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

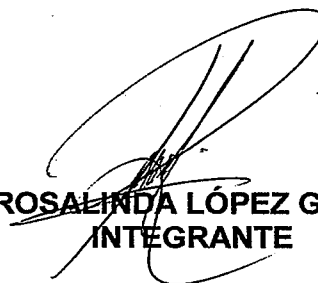
COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO



**DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
PRESIDENTE**



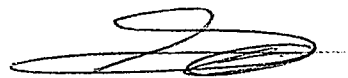
**DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ
INTEGRANTE**



**DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
INTEGRANTE**



**DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE
INTEGRANTE**



**DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
INTEGRANTE**

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 43, EL VEINTISEIS DE JULIO DE 2023.